

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

"En el Día del Maestro"
"A un año del Atentado a las Torres Gemelas en la ciudad de Nueva York"

N° 88

LA PLATA, miércoles 11 de septiembre de 2002

**EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA
ORDENA
SE COMUNIQUE**

SUMARIO

- * EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * ENLACES DE ALARMAS.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETOS.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (•)
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS. (•)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 27 de agosto de 2002.

VISTO, el expediente 21100 n° 031411/02 correspondiente a la causa contravencional 0128, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 46 INCISO A DE LA LEY 12.297** y de la que resulta imputada **GAL J S.R.L.** y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (fs.) obra acta de constatación labrada con fecha 7 de mayo de 2001, en el objetivo denominado Defisa S.A. sito en Coronel Bosch n° 302, de la localidad y partido de Avellaneda, donde se constata la presencia del Sr. Carlos Eduardo Goniel, quien manifiesta desempeñarse como vigilador del GAL J S.R.L. El mismo "... viste uniforme consistente en bombacha de combate negra, borcuques negros, camisa de color azul, pullover de color azul, carece de credencial habilitante y no porta armamento alguno. A esta altura el dicente manifiesta que el domicilio de la empresa de seguridad GAL J S.R.L., es en la calle Santiago del Estero 1575, planta baja departamento "A" de la Capital Federal y desempeña servicio juntamente con el dicente el vigilador Carlos Alberto Casal...";

Que a fojas dos (fs. 2) corre agregado informe de la Sección Informes Judiciales y Operaciones del cual se desprende que la empresa en cuestión "...no registra autorización para funcionar como tal en este ámbito provincial...";

Policía de la Provincia de Buenos Aires

Que a fojas cinco (fs. 5) presta declaración indagatoria contravencional el señor Carlos Enrique Gallone, quien manifiesta: "...Que es SOCIO Y DIRECTOR de la empresa GAL J. SEGURIDAD INTEGRAL, que enterado de la falta que se le imputa,

manifiesta que desconocía que debía estar habilitado en la Provincia de Buenos Aires para cubrir un servicio en Avellaneda, dado que el objetivo se encuentra a 2 cuadras de la Capital Federal, donde si están habilitados, asimismo manifiesta que el objetivo es un depósito fiscal, por lo cual consideraba que no necesitaba la mencionada habilitación, que aportará fotocopia legalizada del contrato social que lo acredite como integrante de la citada sociedad, que habiendo tomado conocimiento de los trámites para la habilitación en provincia, de una Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada, lo hará prontamente...";

Que a fojas quince (fs. 15) presta declaración indagatoria contravencional del señor Ariel Alberto El Giudice manifestando "...Que se presenta en calidad de GERENTE de Seguridad de la Agencia de investigaciones y seguridad privada "GAL J. S.R.L." tomando vista de las actuaciones de la presente causa, manifestando que ratifica en un todo el contenido de la declaración indagatoria del señor CARLOS ENRIQUE GALLONE obrante a fojas 5 de la presente por ser fiel reflejo de la verdad, sin tener nada más que agregar...";

Que a fojas veinte/treinta y nueve (fs. 32/39) obra informe emanado por la Inspección General de Justicia donde luce copia certificada del estatuto de la sociedad "GAL J. S.R.L." y sus modificatorias;

Que analizados los elementos de juicio colectados en la presente, corresponde señalar, que el contenido del acta de fojas uno (fs. 1) no ha sido desvirtuado, sino por el contrario ha sido ratificado a través de las manifestaciones vertida por los señores Gallone y Del Giudice quienes manifiestan haberse hecho cargo de un servicio de seguridad privada en este ámbito provincial sin contar con la habilitación correspondiente;

Que las constancias obrantes en autos, permiten dar por acreditada la falta endilgada (Art. 46 inc. a Ley 12.297) por parte de la empresa en cuestión, ello en base al acta de constatación obrante a fojas uno (fs. 1), informe de fojas dos (fs. 2), declaraciones indagatorias de fojas cinco y quince (fs. 5 y 15); teniendo en cuenta para la graduación de la pena, lo establecido por los artículos 52, 53, 54, 55 y 58 Ley 12.297;

Que el Órgano Asesor se expide a fojas cuarenta y uno/cuarenta y dos, cuarenta y siete (fs. 41/42, 47), mientras que la Asesoría General de Gobierno se pronuncia a fojas cincuenta y uno (fs. 51) y cuyos dictámenes en honor a la brevedad se dan reproducido, quedando la presente en estado de resolverse;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: **DISPONER el CESE del servicio constatado en autos**, conforme lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12.297, por haberse acreditado en autos que la empresa GAL J S.R.L. prestaba un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por el Órgano de Aplicación (Art. 46 inc a, 52, 54, 58, 64 Ley 12.297).

Artículo 2º: **INHABILITAR por el término de CINCO AÑOS a la empresa GAL J S.R.L.**, representada en autos por los señores Carlos Enrique Gallone, titular del D.N.I. 4.814.823, con domicilio constituido en calle Castelli n° 217 piso 2, departamento 7 Mar del Plata y Ariel Alberto Del Giudice, D.N.I. 21.488.625, domiciliado en calle Pedro Goyena n° 254, departamento B de Capital federal, por haberse acreditado en autos que la misma prestaba servicios de seguridad privada sin estar habilitada como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada conforme la normativa vigente en la materia (Art. 46 inc. a, 52, 54, 58, 64 Ley 12.297).

Artículo 3º: La sanción impuesta quedará firme transcurridos cinco días hábiles a partir de su notificación (Art. 5 Decreto 3707/98).

Artículo 4º: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 1366.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO

LA PLATA, 27 de agosto de 2002.

VISTO, el expediente 2203 N° 336.922/86, a través del cual la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**ORGANIZACIÓN J.E.R. S.R.L.**", solicita el cese de actividades, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento cinco (fs. 105) el señor Jorge A. Marincola, en su calidad de Jefe de Seguridad de la citada prestadora de servicios de seguridad privada, solicita el cese de actividades de la misma.

Que a fojas ciento seis/ciento diez (fs. 106/110) se aduna documentación inherente al trámite solicitado.

Que se han reunido, los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297, que aún no ha sido reglamentada.

Que a fojas ciento diecinueve (fs. 119) se expide la Dirección General Asesoría Letrada, considerando que no existe obstáculo legal para otorgar el cese de actividades.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR EL CESE DE ACTIVIDADES de la empresa "**ORGANIZACIÓN J.E.R. S.R.L.**", con última sede autorizada en calle 10 N° 110 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; debiéndose atener la devolución de la fianza real a lo determinado por el art. 30 de la Ley 12.297 (T.O. Ley 12.381).

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias de Seguridad e Investigaciones Privadas**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 1369.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de agosto de 2001.

VISTO, el expediente 21100 n° 031412/02 correspondiente a la causa contravencional 0130, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 46 INCISO A DE LA LEY 12.297** y de la que resulta imputada **EPSILON ESTUDIO PRIVADO DE SEGURIDAD S.R.L.** y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (fs.) obra acta de constatación labrada con fecha 14 de mayo de 2001, en el objetivo denominado Supermercado Caromar sito en calle Padre Javier n° 49, de la localidad de Llavallol y partido de Esteban Echeverría, donde se

Policía de la Provincia de Buenos Aires

constata la presencia del Sr. Antonio de Jesús Villordo, quien manifiesta desempeñarse como vigilador de la empresa "Epsilon". El mismo "... viste uniforme consistente en: pantalón negro, camisa beige, corbata negra, gorra negra con logo de la empresa, campera negra con inscripción en la espalda que

dice "Seguridad" y tonfa. Que en este objetivo no se porta armamento alguno, carece de credencial habilitante. Presente en este acto la vigiladora Vanesa Orana quien viste mismas características que el vigilador Villordo "...carece de credencial habilitante y no porta armamento...";

Que a fojas dos (fs. 2) corre agregado informe de la Sección Informes Judiciales y Operaciones del cual se desprende que la empresa en cuestión "...no registra autorización para funcionar como tal en este ámbito provincial...";

Que a fojas cuatro (fs. 4) presta declaración el Subcomisario Walter Adrián Perez, legajo 15.712, quien habiendo sido comisionado por la instrucción para practicar averiguaciones tendientes a establecer el domicilio de la sede de la empresa Epsilon manifiesta que "...tras distintas diligencias practicadas, se ha logrado ubicar un domicilio donde posiblemente funcionaría la nombrada como el que se encuentra emplazado en la calle MAIPÚ NRO. 631 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES...".

Que a fojas siete/veintidós (fs. 7/22) obra declaración indagatoria contravencional del señor Ramón Nicolás Alderete, quien manifiesta: "...Que es dueño de la empresa Epsilon, que se encuentra habilitada en Capital Federal y que por esas razones y a los fines de no perder como clientes a la firma SUPERMERCADO CAROMAR, debió instalar servicios en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Que a raíz de ello y para intentar regularizar la situación entró en conversaciones con la empresa BAYRES SECURITY de la que sabe se encuentra en trámites de habilitación en esta dependencia, la que se haría cargo de los servicios una vez finalizado dicho término. Que lamenta haber generado esta situación para la empresa antes mencionada y en prueba de lo manifestado, exhibe facturas...y formularios... así mismo hace entrega del formulario del AFIP411/J correspondiente a la inscripción del EPSILON en Personas Jurídicas, también exhibe y hace entrega de la escritura n° 5 del Escribano JUAN MANUEL LOZADA constitutiva de la Sociedad que en este acto representa, haciendo entrega de dichas fotocopias solicitando que las mismas sean agregadas como prueba de lo manifestado luego de su certificación...". agrega documentación;

Que cincuenta y nueve/ciento siete (fs. 59/107) interviene la Inspección General de Justicia expidiendo copia certificada del estatuto social, cesión de cuotas, modificaciones al contrato social o domicilio societario;

Que analizados los elementos de juicio colectados en la presente, corresponde señalar, que el contenido del acta de fojas uno (fs. 1) no ha sido desvirtuado, sino por el contrario ha sido ratificado a través de las manifestaciones vertidas por el señor Ramón Nicolás Alderete y la documentación que el citado aportara oportunamente;

Que las constancias obrantes en autos, permiten dar por acreditada la falta endilgada (Art. 46 inc. a Ley 12.297) por parte de la empresa en cuestión, ello en base al acta de constatación obrante a fojas uno (fs. 1), informe de fojas dos (fs. 2), declaración indagatoria de fojas siete/veintidós (fs. 7/22); teniendo en cuenta para la graduación de la pena, lo establecido por los artículos 52, 53, 54, 55 y 58 Ley 12.297;

Que el Órgano Asesor se expide a fojas ciento nueve, ciento quince (fs. 109, 115), mientras que la Asesoría General de Gobierno se pronuncia a fojas ciento veintidós (fs. 122) y cuyos dictámenes en honor a la brevedad se dan por reproducidos, quedando la presente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: **DISPONER el CESE del servicio constatado en autos,** conforme lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12.297, por haberse acreditado en autos que la empresa EPSILON ESTUDIO

Orden del Día N° 88

PRIVADO DE SEGURIDAD S.R.L. prestaba un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por el Órgano de Aplicación (Art. 46 inc a, 52, 54, 58, 64 Ley 12.297).

Artículo 2º: INHABILITAR por el término de CINCO AÑOS a la empresa EPSILON ESTUDIO PRIVADO DE SEGURIDAD S.R.L., representada en autos por el señor Ramón Nicolás Alderete, titular del D.N.I. 7.765.130, con domicilio constituido en calle Corrientes n° 436 de Florencio Varela, por haberse acreditado en autos que la misma prestaba servicios de seguridad privada sin estar habilitada como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada conforme la normativa vigente en la materia (Art. 46 inc. a, 52, 54, 58, 64 Ley 12.297).

Artículo 3º: La sanción impuesta quedará firme transcurridos cinco días hábiles a partir de su notificación (Art. 5 Decreto 3707/98).

Artículo 4º: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 1370.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2002.

VISTO: Que mediante expediente N° 21100-115460/02 la empresa **SEÑALCO SUDAMERICANA SA** solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en el **BANCO RÍO DE LA PLATA SA**, sito en la calle Autopista Sur Km 10500 La Plata-Buenos Aires (suc. estación de servicio YPF) de la localidad de Wilde, vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Lanús, Jefatura Departamental Lomas de Zamora y;

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° 21100-130873/99 se presentó y aprobó el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 12.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley 12.856;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A.), correspondiente al **BANCO RÍO DE LA PLATA SA** entidad vigilada, ubicada en la calle Autopista Sur Km 10500 Ramal La Plata-Buenos Aires (Suc. estación de servicio YPF) de la localidad de Wilde, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa **SEÑALCO SUDAMERICANA SA**, instalada en la Radioestación Lanús Jefatura Departamental Lomas de Zamora.

Policía de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 2º: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3º: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y Archívese.

Resolución: 1372.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2002.

VISTO: Que mediante expediente N° 21100-115457/02 la empresa **SEÑALCO SUDAMERICANA SA** solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en el **BANCO SUDAMERIS** sito en la calle Avenida General Paz Nro. 2200, de la localidad de San Martín, vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación San Martín, Jefatura Departamental San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° 2137-203717/96 se presentó y aprobó el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 10.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley 12.856;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A.), correspondiente al **BANCO SUDAMERIS** entidad vigilada, ubicada en la calle Avenida General Paz Nro 2200 de la localidad de San Martín, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa **SEÑALCO SUDAMERICANA SA**, instalada en la Radioestación San Martín Jefatura Departamental San Martín.

Artículo 2º: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3º: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y Archívese.

Resolución: 1373.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Orden del Día N° 88

LA PLATA, 27 de agosto de 2002.

VISTO: Que mediante expediente N° 21100-115458/02 la empresa **SEÑALCO SUDAMERICANA SA** solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en el **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES** sito en la calle Colombres y

Nicaragua (Suc. Supermercado Auchan), de la localidad de Sarandí, vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Lanús, Jefatura Departamental Lomas de Zamora y;

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° 21100-676823/98 se presentó y aprobó el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 12.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley 12.856;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A.), correspondiente al **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES** entidad vigilada, ubicada en la calle Colombres y Nicaragua (Suc. Supermercados Auchan) de la localidad de Sarandí, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa **SEÑALCO SUDAMERICANA SA**, instalada en la Radioestación Lanús Jefatura Departamental Lomas de Zamora.

Artículo 2°: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3°: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y Archívese.

Resolución: 1374.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2002.

VISTO: Que mediante expediente N° 21100-115456/02 la empresa **SEÑALCO SUDAMERICANA SA** solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en el **BANCO RÍO DE LA PLATA SA**, sito en la calle Guatemala Nro 3400 (suc. Planta SIAT) de la localidad de Valentín Alsina, vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Lanús, Jefatura Departamental Lomas de Zamora y;

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° 21100-663655/98 se presentó y aprobó el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas el correcto uso de la frecuencia de trabajo

Policía de la Provincia de Buenos Aires

otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 12.

instalación y funcionamiento;

Que se realizó favorablemente la inspección de

legales y reglamentarias;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias

Ley 12.856;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A.), correspondiente al **BANCO RÍO DE LA PLATA SA** entidad vigilada, ubicada en la calle Guatemala Nro 3400 (suc. Planta SIAT) de la localidad de Valentín Alsina, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa **SEÑALCO SUDAMERICANA SA**, instalada en la Radioestación Lanús Jefatura Departamental Lomas de Zamora.

Artículo 2º: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3º: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y Archívese.

Resolución: 1375.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Sargento Legajo 112.593 EPUL, Julio Domingo perteneciente a la Comisaría Pedro Luro, por Inf. Art. 58 Incs. 12do. y 15to. se decreta nuevamente la disponibilidad preventiva a partir del día 15-08-01.

Cabo Primero Legajo 126.167 RODRIGUEZ, Luis Alberto perteneciente a la Comisaría San Cayetano, por Inf. Art. 58 Incs. 12do. y 15to. se decreta nuevamente la disponibilidad preventiva a partir del día 15-08-01.

Agente Legajo 147.366 SILVA HALLER, Patricio Armando perteneciente a la Subcomisaría Pedro Luro, por Inf. Art. 58 Incs. 12do. y 15to. se decreta nuevamente la disponibilidad preventiva a partir del día 15-08-01.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

**ALBERTO OSCAR SOBRADO
Comisario General
Superintendente General de Policía**

**Prof. RAUL MARCELO CHEVES
Comisario Inspector
Secretario General**

OBSERVACIONES: (•) Áreas de interés.

Orden del Día N° 88

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: ordendeldiappa@mseg.gba.gov.ar.

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/espanol/index.htm.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- GOMEZ RODRIGUEZ OSCAR ALFREDO o ADOLFO: Argentino, clase 1966, D.N.I.: 18.242.047, hijo de Gabriel y Rosa Margarita, domiciliado en calle Walt 5192 de Laferrere. Procesado por el delito de "EXTORSION". 2.- MANSILLA JEREZ DANIEL ALEJANDRO: Argentino, clase 1980, D.N.I.: 28.145.372, hijo de Alejandro y Eusebia, domiciliado en 197 y A. Thomas de José C. Paz. Procesado por el delito de "ROBO CALIFICADO". Los cuales se encontraban bajo el sistema de Monitoreo Electrónico (Arresto Domiciliario). Solicitarla Servicio Penitenciario La Plata. "EVASION". Expediente N° 6.230/02.-

NN(1):



NN(2):



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- CATTONI HECTOR WALTER: CAUSA N° 151.322, "HURTO GANADO MAYOR". Búsqueda de cuatro animales vacunos, raza Aberdeen Angus, los cuales poseen marca. Solicitarla Comisaría Magdalena. Intervienen U.F.I. N° 4 Dr. Violini y Juez de Garantías Dr. Guillermo Atencio, ambos del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 151.322/02.-

2.- HAUCHE JOSE: CAUSA N° 151.714, "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda de doce animales vacunos, raza Holando Argentino, los cuales poseen marca. Ordenarla Fiscalía de Cámaras La Plata a cargo de la Dra. Rosalía Sánchez. Causa N° 151.714/02.-